

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 65 (soportes de sonido).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 65 en segunda convocatoria, «Soportes de sonido» (partida arancelaria 82-12).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.500.000 pesetas (tres millones quinientas mil pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.
- 7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».
- 8.ª En la especificación se deberá expresar, claramente, la marca, tipo y características técnicas del soporte de sonido.
- 9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquie-
ra de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 14 («Abonos especiales»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 14 («Abonos especiales»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 31.02.H, 31.03.E, 31.03.F, 31.05.A, 31.05.B, 31.05.C y 31.05.D.

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.000.000 de pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.
- 3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 15 de agosto próximo hasta el día 15 de septiembre de 1964, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquier de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 15 («Barnices, tintas pinturas, pigmentos y preparaciones similares»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 15 («Barnices, tintas, pinturas, pigmentos y preparaciones similares»), que incluye exclusivamente las mercancías compren-

didadas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 32.09.A, 32.09.B y Ex 32.09.D

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 10.500.000 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.
- 3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 15 de agosto próximo hasta el día 15 de septiembre de 1964, inclusive.
- La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquier de los datos contenidos en la solicitud.
- 4.ª Los representantes exclusivos adjuntarán fotocopia del documento que les acredite como tales.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 16 («Productos de perfumería, tocador y cosmética»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 16 («Productos de perfumería, tocador y cosmética»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 33.06.

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.600.000 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.
- 3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 15 de agosto próximo hasta el día 15 de septiembre de 1964, inclusive.
- La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquier de los datos contenidos en la solicitud.
- 4.ª Los representantes exclusivos adjuntarán fotocopia del documento que les acredite como tales.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 17 («Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 17 («Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 34.01 C, 34.02 B, 34.03, 34.06, Ex 35.05, 35.06, 38.01 A, 38.07, 38.08, Ex 38.09, Ex 38.18, 38.19 D. y Ex 38.19 E.

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 33.000.000 de pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones

nes regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros, desde el 15 de agosto próximo hasta el 15 de septiembre de 1964, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 («Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 20 («Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: 39.07. Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros, desde el 15 de agosto próximo hasta el 15 de septiembre de 1964, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de agosto de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,798	59,978
1 Dólar canadiense	55,395	55,561
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166,725	167,226
1 Franco suizo	13,846	13,887
100 Francos belgas	120,287	120,648
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florín holandés	16,548	16,597
1 Corona sueca	11,642	11,677
1 Corona danesa	8,642	8,668
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,759	232,456
100 Escudos portugueses	207,874	208,499

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a la Escuela de Turismo dependiente del Centro de Instrucción Comercial e Industrial, de Madrid.

Ilmos. Sres.: El Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, creó la Escuela Oficial de Turismo y reguló la concesión del título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a los Centros de enseñanza turística no oficial.

Acogiéndose a dicha disposición, el Centro de Instrucción Comercial e Industrial, de Madrid, ha solicitado la concesión del título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a favor de la Escuela de Turismo que pretende establecer.

Tramitado por la Subsecretaría de Turismo el oportuno expediente, con informe favorable del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo,

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo dependiente del Centro de Instrucción Comercial e Industrial, de Madrid, el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 46 de la calle de Eduardo Aunós, de doña Luisa Barrios López y otros, de esta capital; la número 8 de la calle de Jamaica, de don Federico Montero Lozano, de Sevilla; la número 20 de la calle Cura Planelles, de don Miguel Navarro Llopis, de Alicante, y la número 13 de la Colonia de Obreros Armeros «La Nueva», de doña Julia González Vázquez, de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Luisa Barrios López y otros, don Federico Montero Lozano, don Miguel Navarro Llopis y doña Julia González Vázquez, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 154 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 46 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital; la casa económica número 8 de la calle de Jamaica, de la colonia «Hoteles del Guadalquivir» y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», de Sevilla; la casa barata construida en la parcela número 62 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 20 de la calle Cura Planelles, de Alicante, y la casa barata número 13 de la colonia de Obreros Armeros «La Nueva», de Oviedo, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 154 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 46 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, solicitada por doña Luisa Barrios López, don Anastasio y doña María Oliete Barrios, como herederos de don Pedro Anastasio Oliete Casquero; la casa económica número 8 de la calle de Jamaica, de la colonia «Hoteles del Guadalquivir», y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Federico Montero Lozano; la casa barata construida en la parcela número 62 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 20 de la calle Cura Planelles, de Alicante, solicitada por su propietario, don Miguel Navarro Llopis, y la casa barata número 13 de la colonia de Obreros Armeros «La Nueva», de Oviedo, solicitada por su propietaria, doña Julia González Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.